

SE SUSCRIBEN

En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL. PRECIOS DE SUSCRICION. MADRID. Por un mes. 12 rs. Por tres meses. 36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, C. A. SAUVEDRA, rue de Richelieu, núm. 97. Se reciben los anuncios todos los dias en la Administracion, de diez de la mañana a cuatro de la tarde.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with subscription rates for different provinces and regions. Columns include 'Provincias', 'Por un mes', 'Por tres meses', 'Por seis meses', 'Por un año', 'ULTRAMAR', 'EXTRANJERO'.

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ó pliego que no venga franqueado.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Almería á D. José Justo Madramany, que desempeña igual cargo en la de Castellón.

Dado en Aranjuez á diez de Mayo de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, ALEJANDRO MON.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Castellón á D. Eduardo de Capelástegui, que desempeña igual cargo en la de Almería.

Dado en Aranjuez á diez de Mayo de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, ALEJANDRO MON.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES ORDENES.

Hmo. Sr.: He dado cuenta á la REINA (Q. D. G.) del expediente instruido en esa Direccion general á consecuencia de la exposicion que la Junta de Comercio de Málaga eleva á este Ministerio en solicitud de que se rebaje el número de los empleados destinados al Depósito especial de aquel puerto, y en caso negativo se declare extinguido el expresado establecimiento en virtud á que los rendimientos del mismo no alcanzan á cubrir los gastos que ocasiona.

Considerando que de alterarse la plantilla de empleados que marca el art. 267 de las Ordenanzas para los Depósitos especiales se resentiría el servicio á que aquellos se hallan destinados, irrogándose perjuicios de consideracion á los intereses de la Hacienda y del comercio:

Considerando que los rendimientos del Depósito de Málaga no son suficientes á cubrir las necesidades del mismo, por cuanto la Junta de Comercio se halla en descubierto del pago de los haberes devengados por los empleados y arrendadores, ascendentes hasta fin de Marzo próximo pasado á 13.763 rs.:

Y considerando que con la existencia del expresado Depósito se grava el comercio de aquella plaza con el déficit mensual que resulta, y á cuyo abono viene obligado con arreglo al art. 269 y párrafo segundo del 274 de las antiguas Ordenanzas, hoy 261 y 266 de las vigentes;

S. M., de acuerdo con lo propuesto por esa Direccion general, se ha dignado mandar se suprima el Depósito especial de comercio del puerto de Málaga, satisfaciéndose previamente por la Junta de Comercio los sueldos y gastos en que se halla en descubierto, así como los que puedan causarse hasta el dia en que tenga efecto la definitiva supresion de aquel establecimiento.

De Real orden lo comunico á V. I. para los efectos que son consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1864.

SALAVERRÍA.

Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

He dado cuenta á la REINA (Q. D. G.) de la comunicacion dirigida por V. S. á este Ministerio con fecha 3 del actual remitiendo certificacion del acta de arqueo practicado por V. S. en las Cajas del Banco de esa ciudad, con asistencia del Contador de Hacienda pública, encargado accidentalmente de la Comisaria Régia de dicho establecimiento, y de la Comision gestora del mismo; y en su vista, resultando que se han realizado en metálico los 4.000.000 de reales equivalentes á las 2.000 acciones de á 2.000 rs. cada una, segun lo prescrito en el Real decreto de concesion de 3 de Febrero último, en el plazo prefijado en el art. 5.º de la ley de 28 de Enero de 1856, y que su existencia ha sido comprobada con las solemnidades debidas, S. M. se ha servido declarar definitivamente constituido el Banco de Oviedo; autorizándole para que desde luego pueda dar principio á las operaciones propias de su instituto, y disponiendo que esta resolucion se publique en la GACETA.

De Real orden lo digo V. S. para su inteligencia, la de la Comision gestora del referido Banco, y de más efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1864.

SALAVERRÍA.

Sr. Gobernador de la provincia de Oviedo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MISMO.

ISLA DE CUBA.

Por Real decreto de 12 de Abril se declara cesante, á

peticion del mismo interesado, á D. Joaquín Oro y Ramirez, Promotor fiscal de entrada, de la Alcaldía mayor de Guines, y se nombra para este destino á D. José Gregorio Ledon, Abogado de los Tribunales del reino. Por otro de igual fecha se traslada á la Alcaldía mayor, de entrada, de San Cristóbal á D. Juan Dot y Michans, que lo es de la de Colón, de la misma categoria. Por otro de igual fecha se nombra Alcalde mayor, de entrada, de Colón á D. José Rafael Vizcarondo, que lo es de Aguadilla, en la isla de Puerto-Rico.

Por Real orden de 26 del mismo mes se confirma á D. José Dardé en el destino de Guarda-almacén Pagador de Obras públicas de la Habana.

PUERTO-RICO.

Por Real decreto de 5 de Abril se declara cesante á D. Francisco de Paula Vazquez y Oliva, Promotor fiscal de la Alcaldía mayor, de ascenso, de Mayaguez. Por otro de igual fecha se traslada á la Promotoria fiscal de la Alcaldía mayor, de ascenso, de Mayaguez á D. Luis Genaro Muñoz, Promotor fiscal de la Alcaldía mayor de entrada de Aguadilla.

Por otro de 12 de id. se nombra Alcalde mayor de Aguadilla, de entrada, á D. Manuel Vidal Gonzalez, Promotor fiscal de término de la Alcaldía mayor del distrito de San Francisco de la capital.

Por otro de igual fecha se nombra Promotor fiscal, de término, del distrito de San Francisco de la capital á Don Joaquín Cefirino Fernandez, Promotor fiscal de la Alcaldía mayor, de ascenso, de Caguas.

Por otro de igual fecha se nombra Promotor fiscal de la Alcaldía mayor de Caguas, de ascenso, á D. Felician Folgado, que lo es de la de Compostela de Azúa, de entrada, en la isla de Santo Domingo.

Por otro de 18 de id. se traslada á la Promotoria fiscal de la Alcaldía mayor, de entrada, de Aguadilla á Don Luis Ealo y Dominguez, que lo es de la de Arecibo, de la misma categoria.

Por Real orden de 25 de id. se nombra á D. Andrés Pidal, Contador de la Aduana de Aguadilla, para la plaza de Administrador de la de Arecibo.

SANTO DOMINGO.

Por Real orden de 7 de Abril se nombra Oficial de la clase de primeros de la Secretaría del Gobierno superior civil á D. Gualtero de Castro, Oficial primero que fué de la Contaduría de Hacienda.

Por otra de igual fecha se confirma á D. Manuel María Mendoza en el cargo de Oficial tercero de la Administracion general de Correos.

Por Real decreto de 12 de id. se declara cesante á Don Pedro Valverde, Consejero de la Seccion de lo Contencioso del Consejo de Administracion.

Por otro de igual fecha se nombra Consejero de lo Contencioso del Consejo de Administracion á D. José Desiderio Valverde, General que era de las reservas.

Por Real orden de 20 de Abril se nombra para la Escribanía de Cámara de la Audiencia, vacante por traslacion del electo, á D. Juan Jimenez Bersabé, en quien concurre la cualidad de Letrado que las disposiciones vigentes exigen para el desempeño de este cargo.

FILIPINAS.

Por Real orden de 1.º de Abril se accede á la permuta solicitada entre D. Eduardo Perez Villamil, Oficial de la Seccion de Estadística y comprobacion de cargos de la Direccion general de Correos, y D. Ricardo Puga, Oficial de la Intendencia de Luzon.

Por otra de 2 de id. se accede á la permuta solicitada por D. Luis Saltó, Oficial de la clase de primeros de Hacienda en la Direccion general de Contabilidad del Reino, y B. Francisco Palacios, Administrador de Hacienda pública del distrito de Pasig.

Por otra de 11 de id. se aprueba la traslacion del Alcalde mayor de la isla de Negros, D. Pedro Gutierrez Salazar, á la Alcaldía mayor segunda de Ilo-Ilo, y de D. José Fernandez Cañete, propietario de este destino, á la de la isla de Negros.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 9 de Mayo de 1864, en los autos de competencia que ante Nos penden entre el Juzgado de Marina de la provincia de Barcelona y el de primera instancia del distrito del Pinar de la misma ciudad acerca del conocimiento de la causa formada contra José Pascual por vagancia:

Resultando que en el referido Juzgado ordinario se instruyó causa contra el José por los delitos de hurto de un reloj, tasado en 40 rs., y vagancia; y que por ser el mismo matriculado de mar, se inhibió dicho Juez del conocimiento por lo relativo al hurto, y permitió el oportuno tanto de culpa á la jurisdiccion de Marina, continuando las diligencias respecto de la vagancia, en atencion al desafuero que produce este delito segun la ley 7.ª, título 31, libro 12 de la Novísima Recopilacion:

Resultando que el Juzgado de Marina pretendió conocer tambien del proceso en cuanto al indicado delito, fundándose en que, conforme á la Real orden de 25 de Mayo de 1773, siempre que un aforado resulta reo de dos delitos, uno de los cuales produce desafuero, y no el otro, debe entenderse de ambos la jurisdiccion á quien tocara conocer del más grave, y que lo es más el de hurto, que el de vagancia:

Y resultando que el Juez ordinario, de acuerdo con la resolucion de la Audiencia del territorio, ha sostenido su competencia apoyándose en que la citada Real orden ha sido derogada por la de 8 de Mayo de 1797, que es la ley 5.ª, tit. 9.ª, libro 12 de la Novísima Recopilacion, en cuyo Código no se insertó aquella, y por el Real decreto de 11 de Setiembre de 1820, restablecido en 30 de Agosto de 1836:

Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Felipe de Urbina: Considerando que la Real orden de 25 de Mayo de 1773, en la cual funda su competencia el Juzgado de la Comandancia de Marina, está derogada por la Real Ordenanza referente á vagos de 7 de Mayo de 1775, ó sea por la ley 7.ª, tit. 31, libro 12 de la Novísima Recopilacion, la cual declara por privativo de la jurisdiccion ordinaria el conocimiento del delito de vagancia, y que lo mismo determina el Real decreto de 11 de Setiembre de 1820 restablecido en 30 de Agosto de 1836:

Y considerando que cada jurisdiccion debe conocer de los delitos que la correspondan por su naturaleza ó calidad de las personas, á no ser que concurra alguna justa causa que persuada la acumulacion, la que no existe en el caso actual, porque se trata de hechos que no tienen entre sí conexcion alguna: Fallamos que debemos declarar y declaramos que el conocimiento de la causa contra José Pascual, respecto del delito de vagancia, corresponde al Juez de primera instancia del distrito del Pinar en la ciudad de Barcelona; y devuélvase á cada uno de los Juzgados contendientes sus respectivas actuaciones para que procedan con arreglo á derecho. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta del Gobierno é insertará en la Coleccion Legislativa, para lo cual se pasen las oportunas copias certificadas, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Sebastián Gonzalez Nandin.—Manuel García de la Cotera.—Félix Herrera de la Riva.—Juan María Bicc.—Felipe de Urbina. Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Hmo. Sr. D. Felipe de Urbina, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en su Sala segunda y de lunes el dia de hoy, de que certifica como Escribano de Cámara. Madrid 9 de Mayo de 1864.—Gregorio Camilo García.

SUSCRICION NACIONAL PARA ALIVIAN LAS DESGRACIAS CAUSADAS POR EL TERREMOTO DE MÉRIDA.

Continúa la lista oficial comenzada á publicar en la GACETA de 16 de Agosto de 1863.

DEPOSITADO EN LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Table listing names and amounts for the subscription in Zaragoza. Columns include names like D. Francisco Perez Parra, D. Mosen Vicente Jaime, D. Nicolás Pascual, etc., and amounts in Rs. cént.

Rs. cént.

Table listing names and amounts for the subscription in other provinces. Columns include names like D. Pascual Alonso, D. Cayetano de la Brena, D. Francisco Sancho y Trigo, etc., and amounts in Rs. cént.

Rs. cént.

Table listing names and amounts for the subscription in other provinces. Columns include names like D. Antonio Diaz, D. Mariano Franco, D. Pascual Alcalde, etc., and amounts in Rs. cént.

Table with columns: Name, Amount (Rs. cént.). Includes names like D. Andrés Felez, D. Juan Zúballo, D. Mariano A. Blasco, etc.

Table with columns: Name, Amount (Rs. cént.). Includes names like D. Manuel Vicente de Vera, D. Andrés Gonzalo, D. Antonio Peralas, etc.

Table with columns: Name, Amount (Rs. cént.). Includes names like Fr. Mariano Perez, Fr. Mariano Garcia, Fr. Mariano Durán, etc.

Text block containing various notices and administrative information, including mentions of 'Banco de Málaga' and 'Real Conservatorio de Música y Declamación'.

Table with columns: Description, Amount (Rs. cént.). Includes 'Idem depositados', 'Propiedades del Banco', 'Créditos por correspondencia', etc.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Estado de los documentos y valores de la Deuda amortizados en el mes de Enero de 1864 por pago de débitos y varios ramos y por conversiones, cuya quema ha tenido efecto el día de la fecha en el patio del edificio que ocupan las oficinas de la Deuda, á saber:

Table with columns: Número de documentos, AMORTIZACION POR PAGO DE DÉBITOS Y VARIOS RAMOS, INTERESES (Capitalizables, No capitalizables, En Deuda amortizable), TOTAL. Includes rows for 'Renta consolidada del 3 por 100 interior', 'Idem diferida id. id.', etc.

Table with columns: Número de documentos, AMORTIZACION POR CONVERSIONES, INTERESES, TOTAL. Includes rows for 'Renta del 3 por 100 consolidado interior', 'Idem id. diferido interior', etc.

Table with columns: Número de documentos, RESUMEN, INTERESES, TOTAL. Includes rows for 'Amortización por pago de débitos y varios ramos', 'Idem por conversiones', etc.

Madrid 28 de Abril de 1864.—El Secretario, Manuel A. de Ulibarri.—B. V.—El Director general, Presidente, Barzanallana.

ANUNCIOS OFICIALES.

Dirección general de Consumos, Casas de Moneda y Minas.

El día 16 de Junio próximo tendrá lugar en el establecimiento minero de Riotinto tercera subasta para la venta de varios efectos de hierro inútiles en el mismo, con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en esta Dirección general y en las expresadas minas, bajo el precio mínimo admisible de 15 rs. arroba las 130 que componen la clase primera, y de 13 rs. las 45 que componen la segunda, cuyo importe es de 3.965 rs.

Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto á continuación: «El que suscribe, vecino de..., enterado del pliego de condiciones y nota unida al mismo para contratar la enajenación en pública subasta de varios efectos de hierro de ese establecimiento, se comprometo á tomarlos á su cargo satisfaciendo por ellos... rs. como importe de 130 arrobas de los señalados como clase primera, y... rs. por 45 arrobas de las señaladas como clase segunda.»

Madrid 9 de Mayo de 1864.—El Director general, Juan Diaz Argüelles.

El día 16 de Junio próximo tendrá lugar en las minas de Riotinto la subasta para contratar la adquisición del surtido de cal parda y blanca necesarias en dicho establecimiento durante el año económico de 1864 á 1865, bajo los tipos máximos admisibles de 2 rs. 50 cént. por cada arroba de cal parda y 5 rs. por cada una de la blanca, con sujeción á lo estipulado en el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en esta Dirección general y en las referidas minas.

Las proposiciones se presentarán arregladas al modelo siguiente: «El que suscribe, vecino de..., enterado del pliego de condiciones para contratar el surtido de cal parda y blanca necesarias en este establecimiento en todo el año económico de 1864 á 1865, se comprometo á tomar á su cargo el expresado surtido por el precio de... cada arroba de la primera, y... cada idem de la segunda.»

Madrid 9 de Mayo de 1864.—El Director general, Juan Diaz Argüelles.

Dirección general de Rentas Estancadas.

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 25 de Junio inmediato se celebre nueva subasta pública en la Fábrica de tabacos de Sevilla para contratar 145.000 cajones de pino de diferentes clases que necesita para los envases de sus labores desde 1.º de Julio próximo venidero á fin de Junio de 1866, sirviendo de base á la mis-

ma el pliego de condiciones publicado en la GACETA número 358 de 24 de Diciembre último, y de tipo á cada cajón el precio de 15 rs. Madrid 11 de Mayo de 1864.—Marfori.

Gobierno de la provincia de Madrid.

Por decreto de esta fecha, y de conformidad con el dictamen del Consejo provincial, he venido en aprobar la escritura otorgada en esta corte á 13 de Diciembre del año próximo pasado ante el Notario D. Juan Zozaya, por la que se modifican las bases sétima de la escritura de reconstitución y la segunda de su adicional, como asimismo varios artículos del reglamento de la sociedad especial minera Explotadora general de minas de Hueldelequina.

Y he dispuesto se publique en los periódicos oficiales de esta capital para conocimiento del público. Madrid 10 de Mayo de 1864.—El Conde de Ezpeleta. 9137

La sociedad especial minera La Prosperidad acordó su disolución y el abandono de la mina Suerte que le pertenecía en la junta general celebrada el día 17 de Noviembre de 1863, según así resulta de la copia del acta que de dicha junta se ha remitido á este Gobierno de provincia. Y como de este documento resulta que se cumplieron los requisitos establecidos en el art. 3.º del reglamento de la sociedad expresada, he resuelto se publique el acuerdo de disolución en los periódicos oficiales á fin de que los que se crean con derecho puedan reclamar contra él ante mi autoridad; advirtiéndole que se concede para ello el término de 15 días, que principiarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca el presente en la GACETA DE MADRID. Madrid 10 de Mayo de 1864.—El Conde de Ezpeleta. 9138

Por decreto de esta fecha he venido en declarar disuelta la sociedad especial minera Tesoro de España, que tenía su domicilio en esta capital. Y se anuncia en los periódicos oficiales para conocimiento del público. Madrid 10 de Mayo de 1864.—El Conde de Ezpeleta. 9139

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Madrid.

D. José Fernandez de Riero, Administrador principal de Hacienda pública de esta provincia. Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Pablo Diaz Lopez, Administrador que fué de Loterías de esta corte en el año de 1828, ó á sus herederos caso de haber fallecido, para que dentro de los nueve días siguientes á la publicación de este tercio edicto se presenten en esta Administración, Sección de Intervención, por sí ó por medio de persona que legítimamente les represente, pa-

ra ser requeridos al pago del alcance contraído en dicho destino, cuyo importe se expresa en la certificación inserta en la GACETA del día 24 de Abril último; apercibidos de que no haciéndolo les parará el perjuicio consiguiente á la declaración de rebeldía prescrita en el artículo 126 del reglamento del Tribunal de Cuentas del Reino de 2 de Setiembre de 1853. Madrid 11 de Mayo de 1864.—José Fernandez de Riero.

D. José Fernandez de Riero, Administrador principal de Hacienda pública de esta provincia. Por el presente cito, llamo y emplazo á los herederos de D. José María Mora, Director que fué de Obras públicas del Ministerio de Fomento, para que por sí ó por medio de persona legalmente autorizada se presenten en esta Administración, Sección de Intervención, y dentro de los nueve días siguientes á la publicación de este tercio edicto, para ser requeridos al pago de la cantidad que adeudan al Tesoro, y que se expresa en la certificación inserta en la GACETA de esta corte del día 26 de Abril último; apercibidos de que no haciéndolo les parará el perjuicio consiguiente á la declaración de rebeldía prescrita en el art. 126 del reglamento del Tribunal de Cuentas del Reino de 2 de Setiembre de 1853. Madrid 11 de Mayo de 1864.—José Fernandez de Riero.

Intendencia de ejército del distrito de Castilla la Nueva.

Las personas que en esta corte posean alguna finca que deseen arrendar á la Administración militar con destino á Factoría de utensilios, pueden dirigir sus proposiciones indicando las bases y precios del arriendo hasta el día 27 del actual á la Intendencia de este ejército, en la cual presentarán, si les conviene, sus ofertas por medio de pliegos cerrados indicando en el sobre «proposición para casa Factoría de utensilios.» El edificio que propongan ha de reunir las condiciones generales siguientes: Estar situado en la zona militar que abraza el terreno comprendido entre la puerta de Alcalá y puerta de Bilbao.

Reunir las condiciones generales de seguridad, y estar corriente de puertas, ventanas &c. &c., sobre lo cual ha de informar el Arquitecto de la Administración militar, con completa separación y en almacén que ofrezcan la capacidad necesaria en la forma siguiente: Un almacén para depositar efectos de madera, con 70 metros de largo y 8 de ancho como mínimo. Dos más para efectos de hierro de iguales ó aproximadas dimensiones que los anteriores. Dos más para prendas y ropas, de 60 metros de largo por 14 de ancho. Otro para ropas sucias, más pequeño que los anteriores. Otro para aceite, de dimensiones aproximadas al anterior, piso revestido de asfalto y sumidero para recoger en un recipiente depositado en el suelo la cantidad de

aquel caldo que pudiera derramarse por rotura de alguna vasija &c. Otro para depósito de esparto ó relleno, dimensiones 60 metros largo por 40 de ancho. Otro para conservar los colchones y cabezales rellenos ya, y de menor capacidad que el anterior. Local desahogado para establecer el taller de costura, al cual puedan acudir 40 operarios, y ófrezca capacidad para establecer sección de corte de prendas. Otro para taller de carpintería. Sótano desahogado y capaz para depositar 50.000 matras, capacidad en conjunto 120 metros cuadrados. Carbonera para 42.000 arrobas de carbon. Local para depositar 12.000 arrobas de leña. Cuadra para seis plazas. Cobertizo para carros. Otro para verificar el relleno de gergones. Patio grande donde puedan esperar los cuerpos de la guarnición que hayan de recibir y entregar utensilios, y verificar la distribución sin confusión. Habitación para el Jefe local, portero, encargados de almacén y carreteros. Localidad para oficinas que permita instalar con separación despacho para el Comisario de Guerra, Administrador y subalternos auxiliares. Los almacenes de carbon, esparto, aceite y leña deben estar completamente separados de los demás y convenientemente entre sí. Todas las localidades han de ofrecer fácil tránsito al patio, y servirán de recomendación si solo tienen acceso á este, conservándose en completa incomunicación con las restantes. Con presencia de las proposiciones presentadas, reconocimiento de los respectivos locales que se ofrezcan y dictámenes facultativos se resolverá respecto de la que resulte más beneficiosa en localidad y precio. Madrid 6 de Mayo de 1864.—El Marqués de Nevarés.

Real Conservatorio de Música y Declamación.

Debido elevar este Real Conservatorio al Gobierno de S. M. una propuesta en terna para la provisión de una plaza de Profesor supernumerario de solfeo, creada últimamente de orden superior, el Director y la Junta general de Profesores, á quienes por reglamento corresponde hacerla, han acordado, según tienen establecido y practicado en casos análogos para mayor imparcialidad y acierto en la elección, convocar á oposición á los que deseen ser propuestos para la expresada plaza. Los opositores se presentarán á inscribirse sus nombres en la Secretaría del Real Conservatorio desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde, donde se les enterará de las condiciones que para el acto se requieren, y de las obligaciones á que por reglamento quedan sujetos. El plazo para inscribirse quedará cerrado el día 20 del presente mes, y en los días 22 y 23, á las diez de la mañana, tendrán lugar los ejercicios de oposición, que serán los siguientes: 1.º Escribir para piano la armonía de un bajo cifrado. 2.º Poner el acompañamiento en bajo cifrado á un solfeo. 3.º Escribir un breve solfeo con las condiciones que se determinen. 4.º Explicar las dos materias de solfeo que toquen por suerte. 5.º Solfear de repente una lección escrita ad hoc y sin acompañamiento. 6.º Dar lección á un discípulo de tercer año sobre el solfeo que se elija, acompañándole al piano en el tiempo que esté escrito, y después con el transporte que se designe. 7.º Corregir las faltas que el ejecutante cometa al solfear una lección escrita ad hoc. 8.º Examinar teóricamente á un discípulo de primer año de solfeo. Los tres primeros ejercicios se harán en completa incomunicación y en el término de nueve horas el día 22, y los siguientes el lunes 23, en el acto de la oposición, que será pública. La obra de texto para la enseñanza de solfeo en el Conservatorio es el Método completo de Estava, y las materias que contiene están divididas en tres años: el primero comprende hasta la lección 9.ª de la segunda parte; el segundo hasta la 23 de la tercera, y el tercero hasta el fin. Madrid 12 de Mayo de 1864.—El Secretario, Rafael Hernando.

Gobierno de la provincia de Soría.

Se halla vacante la plaza de Cirujano titular de la villa de Almazan en esta provincia, dotada con el haber anual de 4.400 rs. vn. por la asistencia de las familias pobres. Entre los aspirantes serán preferidos los Médicos-cirujanos, y las solicitudes se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de dicha villa, dentro del término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia. Soría 4 de Mayo de 1864.—El G. I., José Francisco Mantilla. 9116

Situación del Banco de Santander el 30 de Abril de 1864.

Table with columns: Description, Amount (Rs. cént.). Includes 'Caja: metálico', 'Cartera: efectos del Banco', 'Idem de cuentas corrientes', etc.

Situación del Banco de Valladolid el día 30 de Abril de 1864.

Table with columns: Description, Amount (Rs. cént.). Includes 'Caja: Metálico', 'Billetes', 'Cartera', 'Mobiliario', 'Gastos de instalación', etc.

Alcaldía constitucional de Alagon.

La Secretaría del Ayuntamiento de la villa de Alagon se halla vacante por dimisión del que la obtiene. Su dotación consiste en 6.500 rs. vn. anuales; pero con la obligación de tener un auxiliar satisficido de su cuenta, además de las que estarán de manifiesto en dicha Secretaría por sí alguno quiere informarse. Los aspirantes que á la calidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas á la Alcaldía del referido Ayuntamiento dentro del término de 30 días, que empezarán á contarse desde el en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia. 9100—1

Alcaldía constitucional de Zaragoza.

La Secretaría del Ayuntamiento de Malaján, provincia de Zaragoza, se halla vacante por renuncia del que la obtiene. Se halla dotado dicho cargo con el sueldo anual de 4.000 rs. vn. satisficidos por trimestres del presupuesto municipal. Los que soliciten dicho cargo de Secretario dirigirán sus instancias al Alcalde de indicado pueblo dentro del término de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín de la provincia y GACETA DE MADRID. 9145—3

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Sevilla.

Por el presente y en virtud de lo dispuesto en el artículo 124 del reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Juan José Calero, Administrador que fué del noveno decimal de este Arzobispado, ó sus herederos, para que en el término de 30 días, contados desde la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA del Gobierno, se presente en esta Administración principal con objeto de hacerle saber el estado del expediente que se sigue por la misma contra el interesado para el reintegro de 1.908.981 reales 80 cént. en que salió alcanzado en el desempeño de dicho destino en el año de 1800 á 1808; en la inteligencia que de no verificarlo en el plazo de los 30 días le parará el perjuicio que haya lugar. Sevilla 9 de Mayo de 1864.—Cándido Donoso. 9144—3

Audiencia territorial de Barcelona.

Se halla vacante una plaza de alguacil en el Juzgado de primera instancia del distrito del Pino de esta ciudad, por fallecimiento del que la servía, la cual, con arreglo á las disposiciones vigentes, se ha de proveer en un licenciado del ejército que haya servido con buena nota. Lo que de orden del Excmo. Sr. Regente se anuncia al público á fin de que los aspirantes en quienes concurren dichas circunstancias presenten dentro del término de 40 días sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este superior Tribunal. Barcelona 4 de Mayo de 1864.—Pedro Riera y Rovis, Secretario.

Banco de Jerez de la Frontera.

Table with columns: Description, Amount (Rs. cént.). Includes 'Metálico en caja', 'Billetes en caja', 'Letras y pagarés en cartera á realizar', etc.

Situación del Banco de Madrid el 30 de Abril de 1864.

Table with columns: Description, Amount (Rs. cént.). Includes 'Caja: metálico', 'Cartera: efectos del Banco', 'Idem de cuentas corrientes', etc.

Situación del Banco de Badajoz el día 30 de Abril de 1864.

Table with columns: Description, Amount (Rs. cént.). Includes 'Caja: Metálico', 'Billetes', 'Cartera', 'Mobiliario', 'Gastos de instalación', etc.

Situación del Banco de Zamora el día 30 de Abril de 1864.

Table with columns: Description, Amount (Rs. cént.). Includes 'Caja: Metálico', 'Billetes', 'Cartera', 'Mobiliario', 'Gastos de instalación', etc.

Situación del Banco de Salamanca el día 30 de Abril de 1864.

Table with columns: Description, Amount (Rs. cént.). Includes 'Caja: Metálico', 'Billetes', 'Cartera', 'Mobiliario', 'Gastos de instalación', etc.

Situación del Banco de Orense el día 30 de Abril de 1864.

Table with columns: Description, Amount (Rs. cént.). Includes 'Caja: Metálico', 'Billetes', 'Cartera', 'Mobiliario', 'Gastos de instalación', etc.

Situación del Banco de Pontevedra el día 30 de Abril de 1864.

Table with columns: Description, Amount (Rs. cént.). Includes 'Caja: Metálico', 'Billetes', 'Cartera', 'Mobiliario', 'Gastos de instalación', etc.

Situación del Banco de Vitoria el día 30 de Abril de 1864.

Table with columns: Description, Amount (Rs. cént.). Includes 'Caja: Metálico', 'Billetes', 'Cartera', 'Mobiliario', 'Gastos de instalación', etc.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Audiencia territorial de Madrid.—En virtud de providencia dictada por la Excmo. Sala segunda de esta Audiencia, y Escrivanía de Cámara de mi cargo, con fecha 22 de Abril último, en los autos procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito del Centro, pendientes en grado de apelación entre Don Jerónimo Puncel, D. Benito Garriga y los Sres. J. Lozano y Don Juan Bautista Llopis, sobre tercería de dominio á ciertos bienes embargados á este, se cita y emplaza por medio del presente edicto al referido D. Juan Bautista Llopis, para que en el término de 20 días se presente en dichos autos por medio de Procurador y en forma; bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Y para que conste é insertar en la GACETA, según lo mandado por la providencia mencionada, pongo el presente que firmo en Madrid á 30 de Abril de 1864.—José Gonzalo de las Casas. 9153



En cuanto a moralidad, es posible que en algun punto se resienta; pero no es porque esta in moralidad este en la esencia del impuesto...

Creo que no hay más que contestar de lo que ha dicho el Sr. Paz. El Sr. Ministro de Hacienda Señores, el Gobierno no necesita añadir nada a la defensa que la comision ha hecho...

En cuanto al primer punto de estos señores, que ha dirigido al Gobierno un ruego para que atienda lo más posible a las clases menesterosas, yo lo digo desde luego que se ha conservado el medio de reducir las tarifas...

Respecto del Sr. Paz, le diré desde luego que yo no he condenado la contribucion de consumos, ni tampoco el Sr. Herreiros a el contrario, lo que se ha dicho es que era preciso hacerla más llevadera...

Por lo demás, yo no comprendo que el Sr. Paz, partidario de la rigidez de las Aduanas, condene la contribucion de consumos...

Extraña el Sr. Paz que esta contribucion fuera creada por los romanos; pues sepa S. S. que todas las formas modernas de los impuestos son iguales a los que tenían los griegos y los romanos...

Yo comprendo que el Sr. Paz impugne una contribucion que no era conocida en su país; pero en ella misma hay los medios de resolverla como S. S. desea.

Hechas estas indicaciones, yo espero que el Congreso se servirá aprobar el presupuesto en esta parte, persuadido de que el Gobierno hará en los consumos todo lo que pueda en favor de las clases pobres.

El Sr. Conde de Llobregat. Doy gracias al Gobierno de S. M. por la promesa que ha hecho...

El Sr. Paz. Yo no he condenado la contribucion de consumos sino en la forma. No he querido privar al Gobierno de esta renta...

Yo sé que como mal necesario se conserva el impuesto de consumos. Pero quiere el Sr. Quintana que le lea la lista de los economistas que le condenan...

En resumen, la contribucion de consumos se ha desnaturalizado; es una contribucion directa, y por eso el objeto era que se estableciese en forma directa...

Procediéndose a la votacion de la parte relativa a las contribuciones indirectas, fue aprobada en todos sus párrafos.

Igualmente se aprobaron los párrafos relativos al sello del Estado y servicios explotados por la Administracion...

El Sr. Durán y Bas. Me habia propuesto exponer algunas ideas sobre los ingresos; pero ha retrocedido porque en la situacion economica del país son necesarios sacrificios para mantener incólume el honor nacional...

Pero he creído deber hacer algunas observaciones sobre los ingresos en general, que confío atenderá la ilustracion del Sr. Ministro de Hacienda.

En otra ocasion me habia opuesto al impuesto de viajeros, que puede perjudicar a las empresas que han contratado la explotacion sin contar con ese gravamen.

Respecto de la contribucion de inmuebles, expresándose en el preámbulo que el aumento de 30 millones viene a compensar la parte que debian dar las provincias por subvencion de ferro-carriles...

Hay además provincias que no tienen subvencion por ferro-carriles, y estas van a contribuir a pagar ese aumento; y otras provincias, que tienen ferro-carriles subvencionados...

Respecto del subsidio, S. S. ha hablado del perjuicio que causan a los comerciantes de Barcelona las tarifas vigentes. Yo he retirado el proyecto de mis anteriores para aplicar a Barcelona la tarifa especial que esta preparada para esa ciudad...

No es posible tampoco dar contestacion acerca de casos especiales. Cuando la Administracion hace una clasificacion, esa clasificacion es resultado de multitud de datos que no pueden tenerse presentes...

En punto al impuesto de hipotecas, yo he modificado los proyectos anteriores. Los sucesores de los hijos legítimos estaban gravadas en esos proyectos, y ahora no. Pero no creo que esto sea de grande importancia para hacer una modificacion.

En cuanto al impuesto de consumos, el Gobierno está en las ideas de S. S., y piensa venir a la unificacion de las tarifas; y si no se ha realizado ya esa idea, ha sido por efecto de las circunstancias.

En efecto, los granos y las harinas están reunidos en un solo derecho; pero no se sujeta a una misma cantidad; se pagan un real por fanega de grano y 42 céntimos por arroba de harina...

El Sr. Durán y Bas. No he querido obligar a S. S. a que volviése a entrar en una discusion de la totalidad. Debo decir respecto a los trasbordos, que según la exposicion de la Junta de Comercio de Barcelona se obliga a pagar derechos aun a artículos que no han sido introducidos en la poblacion.

Por lo demás quedo agradecido a S. S. por sus explicaciones. El Sr. Quintana. La comision está conforme con las apreciaciones del Sr. Ministro de Hacienda.

Yo sé que como mal necesario se conserva el impuesto de consumos. Pero quiere el Sr. Quintana que le lea la lista de los economistas que le condenan...

En resumen, la contribucion de consumos se ha desnaturalizado; es una contribucion directa, y por eso el objeto era que se estableciese en forma directa...

Procediéndose a la votacion de la parte relativa a las contribuciones indirectas, fue aprobada en todos sus párrafos.

Igualmente se aprobaron los párrafos relativos al sello del Estado y servicios explotados por la Administracion...

El Sr. Durán y Bas. Me habia propuesto exponer algunas ideas sobre los ingresos; pero ha retrocedido porque en la situacion economica del país son necesarios sacrificios para mantener incólume el honor nacional...

Pero he creído deber hacer algunas observaciones sobre los ingresos en general, que confío atenderá la ilustracion del Sr. Ministro de Hacienda.

En otra ocasion me habia opuesto al impuesto de viajeros, que puede perjudicar a las empresas que han contratado la explotacion sin contar con ese gravamen.

Respecto de la contribucion de inmuebles, expresándose en el preámbulo que el aumento de 30 millones viene a compensar la parte que debian dar las provincias por subvencion de ferro-carriles...

Hay además provincias que no tienen subvencion por ferro-carriles, y estas van a contribuir a pagar ese aumento; y otras provincias, que tienen ferro-carriles subvencionados...

Respecto del subsidio, S. S. ha hablado del perjuicio que causan a los comerciantes de Barcelona las tarifas vigentes. Yo he retirado el proyecto de mis anteriores para aplicar a Barcelona la tarifa especial que esta preparada para esa ciudad...

No es posible tampoco dar contestacion acerca de casos especiales. Cuando la Administracion hace una clasificacion, esa clasificacion es resultado de multitud de datos que no pueden tenerse presentes...

En punto al impuesto de hipotecas, yo he modificado los proyectos anteriores. Los sucesores de los hijos legítimos estaban gravadas en esos proyectos, y ahora no. Pero no creo que esto sea de grande importancia para hacer una modificacion.

En cuanto al impuesto de consumos, el Gobierno está en las ideas de S. S., y piensa venir a la unificacion de las tarifas; y si no se ha realizado ya esa idea, ha sido por efecto de las circunstancias.

En efecto, los granos y las harinas están reunidos en un solo derecho; pero no se sujeta a una misma cantidad; se pagan un real por fanega de grano y 42 céntimos por arroba de harina...

El Sr. Durán y Bas. No he querido obligar a S. S. a que volviése a entrar en una discusion de la totalidad. Debo decir respecto a los trasbordos, que según la exposicion de la Junta de Comercio de Barcelona se obliga a pagar derechos aun a artículos que no han sido introducidos en la poblacion.

Por lo demás quedo agradecido a S. S. por sus explicaciones. El Sr. Quintana. La comision está conforme con las apreciaciones del Sr. Ministro de Hacienda.

Yo sé que como mal necesario se conserva el impuesto de consumos. Pero quiere el Sr. Quintana que le lea la lista de los economistas que le condenan...

En resumen, la contribucion de consumos se ha desnaturalizado; es una contribucion directa, y por eso el objeto era que se estableciese en forma directa...

Procediéndose a la votacion de la parte relativa a las contribuciones indirectas, fue aprobada en todos sus párrafos.

Igualmente se aprobaron los párrafos relativos al sello del Estado y servicios explotados por la Administracion...

El Sr. Durán y Bas. Me habia propuesto exponer algunas ideas sobre los ingresos; pero ha retrocedido porque en la situacion economica del país son necesarios sacrificios para mantener incólume el honor nacional...

Pero he creído deber hacer algunas observaciones sobre los ingresos en general, que confío atenderá la ilustracion del Sr. Ministro de Hacienda.

En otra ocasion me habia opuesto al impuesto de viajeros, que puede perjudicar a las empresas que han contratado la explotacion sin contar con ese gravamen.

Respecto de la contribucion de inmuebles, expresándose en el preámbulo que el aumento de 30 millones viene a compensar la parte que debian dar las provincias por subvencion de ferro-carriles...

Hay además provincias que no tienen subvencion por ferro-carriles, y estas van a contribuir a pagar ese aumento; y otras provincias, que tienen ferro-carriles subvencionados...

ANUNCIOS.

BALANCE DE SITUACION

DE LA SOCIEDAD DE CRÉDITO Y FOMENTO.

Table with columns for Banco de Madrid, Activo, Pasivo, and various financial entries.

El Jefe de Contabilidad, Jacinto Ribeyro y Soutés.— V. B.—Por la Junta directiva, Diego Montaut y Dutriz.— L. Guillelmi.

CONTADURÍA DE LA CASA Y ESTADOS DEL DUQUE DE RIVAS.

Se arriendan en pública subasta los pastos de verano de los puertos de Villar de Frades y D. Diego, en término de la Pueta de Gordon, provincia de Leon.

El remate tendrá lugar el día 30 del actual mes de Mayo en la Comandaría de la casa del Excmo. Sr. Duque de Rivas, y en Leon en la casa Administracion, donde hallarán los licitadores el pliego de condiciones.

AYER, HOY Y MAÑANA.—COLECCION DE CUADERNOS Y ARTICULOS DE COSTUMBRES.

Siete tomos en 8.ª de esmerada impresion. Se vende en las principales librerías a 10 rs. cada tomo.

HABIÉNDOSE EXTRAVIADO UN PRIVILEGIO DE JURO.

fecha 15 de Noviembre de 1694, su valor primitivo 187.500 mrs., reducido a 131.250 de renta en Alcabalas de Mérida, en cabeza de D. Cristóbal de Trejo, se suplica a las personas en cuyo poder obre ó que tengan noticia de su paradero se sirvan entregarlo ó dar aviso a D. Marcos Bazán y Vicente, apoderado del Sr. Conde de los Villares, a quien pertenece, en la calle de Alcalá de esta corte, núm. 74.

DEHESA DE PASTOS.—SE ARRIENDA POR TRES AÑOS LA DEHESA PROPIA DE LA TESTAMENTARIA DEL SR. MARQUÉS DE LEGARDA.

jurisdiccion de Arganda del Rey, con sus aguaderos y lletas bajas para caleras: la doble subasta se hará el 8 de Mayo en Arganda del Rey en el parador de Blas Fernández, y en Madrid en la casa de D. Manuel Bayona, Huertas, 31, tercero, a las doce del día. El pliego de condiciones está de manifiesto desde el presente hasta el día de la subasta en Arganda en dicho parador, y en Madrid en la citada casa.

EL CONSUELO DE LAS FAMILIAS, COMPAÑIA GENERAL ESPAÑOLA DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA.

No habiendo podido verificarse la Junta general de suscritores anunciada para el 3 del actual, en cumplimiento de lo pre escrito en el art. 47 de los estatutos de la Sociedad, por falta de asistencia de los mismos, la Direccion ha señalado de nuevo el 5 del próximo mes de Junio para la celebracion de dicha Junta general.

LOS PASTOS DEL SOTO DE OREJA Y DEHESA DE LA CARIDAD.

propios del Excmo. Sr. Duque de Rivas, se arriendan en pública subasta por tiempo de cuatro años, a contar desde el 1.º de Octubre del presente hasta el 30 de Setiembre de 1868 en la cantidad de 20.000 reales anuales; cuya subasta ante Escribano público tendrá lugar el día 22 del actual, a las doce de su mañana, en el Palacio de S. E. denominado del Delgite en este Real Sitio.

PERSONAS QUE GUSTEN INTERESARSE EN LA SUBASTA PODRÁN ENTERARSE DE MAS PORMENORES EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—En la seccion de anuncios inserimos el de la interesante obra titulada Ayer, Hoy y Mañana, original del conde de D. Antonio Flores.

La Academia matritense de Jurisprudencia y Legislacion celebra session pública teorica hoy a las ocho y media de la noche.

Habiendo fallecido D. Enrique Maria Moran, individuo de la Sociedad filantrópica de Nacionales Veteranos, sus restos mortales serán conducidos a la mansion de los muertos hoy a las once de la mañana.

BOLETIN DE TEATROS.

Cada noche está más concurrido por la sociedad elegante de Madrid el circo del Principe Alfonso, siendo muy aplaudidos cuantos componen la compañía gimnástica y acrobática.

Los suscritores de provincias que no pudieran asistir, podrán hacerse representar por los residentes en esta corte, autorizándoles al efecto con las debidas cartas de representación; en la inteligencia de que serán válidos los acuerdos que en ella se tomen, cualesquiera que sea el número de suscritores que concurra.

Los Pastos del Soto de Oreja y Dehesa de la Caridad, propios del Excmo. Sr. Duque de Rivas, se arriendan en pública subasta por tiempo de cuatro años, a contar desde el 1.º de Octubre del presente hasta el 30 de Setiembre de 1868 en la cantidad de 20.000 reales anuales; cuya subasta ante Escribano público tendrá lugar el día 22 del actual, a las doce de su mañana, en el Palacio de S. E. denominado del Delgite en este Real Sitio.

Personas que gusten interesarse en la subasta podrán enterarse de mas pormenores en el pliego de condiciones.

BOLSAS EXTRANJERAS.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion del 11 de Mayo de 1864 a las tres de la tarde.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 52-15; no publicado, 52-25; a plazo, 52-50 fin cor. vol.

Deuda del personal, id., 26 50 d.

Deuda de interés anual, id., 48 p.

Obligaciones municipales al portador de 4.000 rs., 6 por 100 de interés anual, id., 91 p.

Acciones de carreteras, emision de 1.º de Abril de 1850, de 4.000 rs., 6 por 100 anual, id., 96-50.

Idem de 2.000 rs., id., 96-90.

Idem de 1.º de Junio de 1851, de 2.000 rs., id., 101-50 d.

Idem de 31 de Agosto de 1852, de 2.000 rs., idem, 93-50 d.

Idem de 1.º de Julio de 1856, de 2.000 rs., id., 96-80 p.

SANTO DEL DIA.

Santo Domingo de la Calzada.

Observaciones meteorológicas del día 11 de Mayo de 1864.

Table with columns for Hora, Barómetro, Temperatura en grados, Dirección del viento, and Estado del cielo.

DIRECCION GENERAL DE TELEGRAFOS.

Segun las partes recibidas, ayer ha llovido en las provincias de la Coruña, Leon, Liria, Logroño, Lugo, Oviedo, Palencia, Pamplona, Pontevedra, Santander, Segovia, S.ª Sebastían, Soría y Zamora.

JUNTA GENERAL DE ESTADÍSTICA.

Observaciones meteorológicas del día 11 de Mayo de 1864.

Table with columns for Localidad, Hora, Barómetro, Temperatura en grados, Dirección del viento, and Estado del cielo.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.

Estado atmosférico en varios puntos de Europa el día 6 de Mayo de 1864 a las siete de la mañana.

Table with columns for Localidad, Barómetro en milímetros, Temperatura en grados, Dirección del viento, and Estado del cielo.

LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA.

Estado atmosférico en varios puntos de Europa el día 6 de Mayo de 1864 a las siete de la mañana.

Table with columns for Localidad, Barómetro en milímetros, Temperatura en grados, Dirección del viento, and Estado del cielo.

Alcaldía-Corregimiento de Madrid.

De las partes remitidas en este día por la Intervencion de arbitros municipales, de del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Table with columns for Localidad, Barómetro en milímetros, Temperatura en grados, Dirección del viento, and Estado del cielo.

Plazas del reino.

Table with columns for Daño, Beneficio, Daño, Beneficio.

Albacete... ¼ d. » Lugo... » »

Alicante... ¼ p.p. » Malaga... » »

Asturias... ¼ d. » Murcia... » »

Avila... ¼ d. » Orense... » »

Badajoz... ¼ d. » Oviedo... » »

Barcelona... ¼ d. » Palencia... » »

Bilbao... ¼ d. » Pamplona... » »

Burgos... ¼ d. » Pontevedra... » »

Cáceres... ¼ p. » Salamanca... » »

Cádiz... ¼ p. » San Sebas... » »

Castellón... » » Tarragona... » »

Ciudad-Real... » » Valladolid... » »

Córdoba... » » Zamora... » »

Coruña... 1/8 d. » Segovia... » »

Cuenca... » » Sevilla... » »

Gerona... » » Soría... » »

Granada... ¼ d. » Tarragona... » »

Guadalajara... » » Teruel... » »

Huesca... » » Toledo... » »

Jen... » » Valladolid... » »

León... ¼ d. » Zamora... » »

Lérida... » » Zaragoza... » »

Logroño... » » Zaragoza... » »

aciones, que estará de manifiesto todos los dias en el referido palacio.

Aranjez 40 de Mayo de 1864.—José Galvez. 9125—2

FERRO-CARRILES DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE.

Con el fin de facilitar el viaje a Aranjuez a las personas que gusten asistir a los ferrocarriles que tendrá lugar en dicho Real Sitio el día 13 de Mayo de 1864, ha dispuesto esta Compañía hacer un tren especial, compuesto de coches de primera clase...

LÍNEA DE ZARAGOZA.

Cambio de servicio de trenes desde el día 20 de Mayo de 1864.

Salida de Madrid a las siete y quince minutos de la mañana: llegada a Zaragoza a las seis y treinta y tres minutos de la tarde.

Salida de Zaragoza a las diez y veintisiete minutos de la mañana: llegada a Madrid a las diez y cinco minutos de la noche.

Salida de Madrid a las diez y quince minutos de la mañana: llegada a Zaragoza a las diez y quince minutos de la tarde.

Salida de Zaragoza a las diez y veintisiete minutos de la mañana: llegada a Madrid a las diez y cinco minutos de la noche.

Salida de Madrid a las diez y quince minutos de la mañana: llegada a Zaragoza a las diez y quince minutos de la tarde.

Salida de Zaragoza a las diez y veintisiete minutos de la mañana: llegada a Madrid a las diez y cinco minutos de la noche.

Salida de Madrid a las diez y quince minutos de la mañana: llegada a Zaragoza a las diez y quince minutos de la tarde.

Salida de Zaragoza a las diez y veintisiete minutos de la mañana: llegada a Madrid a las diez y cinco minutos de la noche.

Salida de Madrid a las diez y quince minutos de la mañana: llegada a Zaragoza a las diez y quince minutos de la tarde.

Salida de Zaragoza a las diez y veintisiete minutos de la mañana: llegada a Madrid a las diez y cinco minutos de la noche.

Salida de Madrid a las diez y quince minutos de la mañana: llegada a Zaragoza a las diez y quince minutos de la tarde.

Salida de Zaragoza a las diez y veintisiete minutos de la mañana: llegada a Madrid a las diez y cinco minutos de la noche.

Salida de Madrid a las diez y quince minutos de la mañana: llegada a Zaragoza a las diez y quince minutos de la tarde.

Salida de Zaragoza a las diez y veintisiete minutos de la mañana: llegada a Madrid a las diez y cinco minutos de la noche.

Salida de Madrid a las diez y quince minutos de la mañana: llegada a Zaragoza a las diez y quince minutos de la tarde.

Salida de Zaragoza a las diez y veintisiete minutos de la mañana: llegada a Madrid a las diez y cinco minutos de la noche.

Salida de Madrid a las diez y quince minutos de la mañana: llegada a Zaragoza a las diez y quince minutos de la tarde.

Salida de Zaragoza a las diez y veintisiete minutos de la mañana: llegada a Madrid a las diez y cinco minutos de la noche.

Salida de Madrid a las diez y quince minutos de la mañana: llegada a Zaragoza a las diez y quince minutos de la tarde.

Salida de Zaragoza a las diez y veintisiete minutos de la mañana: llegada a Madrid a las diez y cinco minutos de la noche.

Salida de Madrid a las diez y quince minutos de la mañana: llegada a Zaragoza a las diez y quince minutos de la tarde.